

CONSTANCIA DE TRASLADO COMÚN A NO RECURRENTES

Despacho:	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado
-----------	--

CAUSA: 50006 60 00 570 2007 80040 00
PROCESADOS: LUIS FERNANDO CARO SOLANO
DELITO: Extorsión y falso testimonio

En la fecha **seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, siendo las 07:30 a.m. se dejan las presentes diligencias en Secretaría a disposición de las partes **no apelantes** de la sentencia condenatoria de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), por el término de **cinco (5) días hábiles**, conforme lo dispone el Artículo 179 de la Ley 906 de 2004, y para los fines que estimen pertinentes, advirtiéndole que el doctor HECTOR ALFREDO MONTENEGRO FIGUEROA en su condición de apoderada judicial de la víctima y el doctor LEOPOLDO HERNANDEZ RIVERA representante de la Fiscalía 14 Especializada Gauda de la ciudad, sustentaron el recurso de apelación dentro del término legal.

INICIO DE TÉRMINOS	06 MAYO DE 2022 SIENDO LAS 07:30 A.M.
VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	12 DE MAYO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretaria CSA-JPCE